MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACION DEL ANTIGUO HOSPITAL DE ANDUJAR (JAÉN), JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE LA INCLUSIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN. (CC 0005/20).

Objeto:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de remodelación del Antiguo Hospital de Andújar (Jaén). La Dirección Facultativa de las obras será objeto de contrato independiente, por cuenta del Servicio Andaluz de Salud.
La Ejecución de las obras se ajustará al proyecto de ejecución aprobado, cuya documentación servirá de base al presente contrato.

Nº de expediente: CC 0005/20

Clasificación de Productos por Actividades:

CPA 2008: F-41.00.4
CPV 2008: 45215100-8

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de Obras.

Tramitación propuesta:

Ordinaria.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y al estimarse adecuado para los intereses de esta Administración el que las condiciones del contrato propuesto y del proyecto de ejecución base del mismo, puedan ser mejoradas por la oferta de los licitadores, no sólo en relación al precio, sino también en referencia a otros factores tales como la programación de las obras, las medidas propuestas para adoptar durante la ejecución de las mismas, etc. Estos factores deberán ser incluidos como criterios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la selección de la oferta.

Justificación de la clasificación exigida a los participantes:

La clasificación exigida a los participantes, de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. a de la LCSP, para contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 €, se justifica en base a los importes totales de los diferentes grupos y subgrupos de actividades por especialidades que se establecen en el presupuesto del proyecto de ejecución de la obra. Aplicando los criterios de clasificación en categorías recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se deduce la siguiente clasificación del contratista:

Código:	6hWMS773PFIRMA4L1X9djzL4pVCkhH	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	todos	3
I	6	2
J	2	2

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:

El Jefe de Obra deberá ser Aparejador o Arquitecto Técnico con una antigüedad de titulación igual o superior a 10 años, que deberá acreditar con la correspondiente titulación académica.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

Oferta técnica:
Se pretenden valorar los aspectos relativos al desarrollo previsto de los trabajos, la programación de las obras, la forma de ejecutarlas, las previsiones en relación con las diferentes circunstancias que se puedan producir en el transcurso de éstas, etc., todo ello con el objetivo de garantizar la calidad de las obras que se llevarán a cabo.

A la vista de lo anteriormente expuesto se cree conveniente que se utilicen los siguientes criterios de adjudicación:

- Grado de conocimiento del proyecto y del emplazamiento, circunstancias específicas concurrentes en la obra, viabilidad e idoneidad de la programación y organización de la obra.
- Condiciones de la adecuación, racionalidad y viabilidad de la programación de las obras.
- Medidas propuestas para adoptar durante la ejecución de las obras.
- Plan de puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones del centro sanitario.
- Mejoras técnicas sin coste para el Servicio Andaluz de Salud.
- Reducción del plazo de ejecución.

Oferta económica:
Se pretende valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental se considera el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Para conseguir dicho objetivo, el adjudicatario deberá adoptar:

1. Todas las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión de residuos, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

2. Al menos una medida activa encaminada a conseguir la mejora efectiva de los valores medioambientales en la parcela y en su entorno más inmediato, como por ejemplo la reposición de arbolado deteriorado o en mal estado, la instalación de soportes para aparcamiento de al menos 10 bicicletas, etc.

Código:	6hWMS773PFIRMA4L1X9djzL4pVCkhH	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8

El responsable de la obra designado por el adjudicatario, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por el responsable del contrato.

En cuanto a los residuos generados durante los trabajos, aquéllos que sean de titularidad del adjudicatario deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del contrato.

En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos:

- Papel/Cartón.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Residuos de construcción y demolición (RCD).
- Cualquier residuo considerado Peligroso por la normativa en vigor.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al responsable del contrato sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El responsable del contrato podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado en lo relativo a gestión de residuos y energía, emisiones, vertidos y ruidos. El responsable del contrato se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las **obras de Remodelación del Antiguo Hospital de Andújar (Jaén).**

El Hospital Municipal de Andújar (también denominado Antiguo Hospital) ha venido alojando numerosas dependencias del Servicio Andaluz de Salud de carácter asistencial. En los últimos meses y ante el deterioro que presentaban algunos elementos del edificio, se han llevado a cabo obras de emergencia para garantizar la seguridad del edificio y su conservación, declarado Bien de Interés Cultural.

Código:	6hWMS773PFIRMA4L1X9djzL4pVCkhH	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8

Por otra parte, se ha puesto en marcha un proceso de la redefinición de los espacios, ante las necesidades asistenciales actuales, que ha dado como resultado la necesidad de redactar un proyecto de remodelación o reforma integral del edificio.

Con fecha 03/10/2019 se adjudica el contrato de servicios PA 632/2019 para la redacción del Proyecto y Dirección de Obra de la Remodelación del Antiguo Hospital de Andújar, al arquitecto José Alberto Valls Moreno, que redacta el proyecto de ejecución supervisado favorablemente el 28/04/2020.

En consecuencia se hace ahora necesario llevar a cabo la contratación de las obras de referencia mediante procedimiento Abierto, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras de construcción comprendidas en el objeto del contrato, si se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, podrían ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de un único edificio.

Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios:

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto de Ejecución actualizado aprobado que sirve de base al presente contrato.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico "Mediciones y presupuesto" del proyecto de ejecución visado que sirve de base a la presente contratación.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios de mercado, ya que los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto los precios habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre de la construcción, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye los costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción y convenios provinciales que resulten de aplicación).

Código:	6hWMS773PFIRMA4L1X9djzL4pVCkhH	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8

LISTADO DE MANO DE OBRA VALORADO (Pres)
REMODELACION ANTIGUO HOSPITAL DE ANDUJAR. JAEN.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1020103	20,000	h	PERSONAL DE ACTUACION ARQUEOLOGICA	33,59	671,80
				Grupo 102	671,80
HTP00100	131,009	h	PEÓN ESPECIAL	18,90	2.476,07
				Grupo HTP	2.476,07
TA00100	71,571	h	AYUDANTE	19,04	1.362,71
TA00200	1.294,351	h	AYUDANTE ESPECIALISTA	19,04	24.644,44
TA00300	245,862	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	19,04	4.681,21
				Grupo TA0	30.688,36
TO00100	842,961	h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	19,85	16.732,78
TO00300	217,485	h	OF. 1ª COLOCADOR	19,85	4.317,08
TO00400	29,235	h	OF. 1ª ENCOFRADOR	19,85	580,31
TO00500	132,645	h	OF. 1ª ESCAYOLISTA	19,85	2.633,01
TO00600	115,416	h	OF. 1ª FERRALLISTA	19,85	2.291,01
TO00700	24,353	h	OF. 1ª IMPERMEABILIZADOR	19,85	483,41
TO00900	838,513	h	OF. 1ª MONTADOR	19,85	16.644,48
TO01000	934,995	h	OF. 1ª PINTOR	19,85	18.559,65
TO01100	560,949	h	OF. 1ª SOLADOR	19,85	11.134,83
TO01200	873,619	h	OF. 1ª YESERO	19,85	17.341,34
TO01400	171,600	h	OF. 1ª CALEFACTORO MECÁNICO	19,85	3.406,26
TO01500	498,043	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	19,85	9.886,14
TO01600	402,829	h	OF. 1ª CERRAJERO - CHAPISTA	19,85	7.996,16
TO01700	153,829	h	OF. 1ª CRISTALERO	19,85	3.053,51
TO01800	982,217	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	19,85	19.497,00
TO01900	358,534	h	OF. 1ª FONTANERO	19,85	7.116,90
TO02000	478,656	h	OF. 1ª INSTALADOR	19,85	9.501,32
TO02100	136,897	h	OFICIAL 1ª	19,85	2.717,40
TO02200	350,641	h	OFICIAL 2ª	19,35	6.784,91
				Grupo TO0	160.677,51
TP00100	3.729,042	h	PEÓN ESPECIAL	18,90	70.478,90
TP00200	147,600	h	PEON ORDINARIO	18,90	2.789,64
				Grupo TP0	73.268,54
			MANO DE OBRA DE LOS COSTES INDIRECTOS		
			JEFE DE OBRA		25.200,00
			ADMINISTRATIVO		9.051,53
			ENCARGADO		30.794,85
			PERSONAL DE TRANSPORTE		3.427,63
			PERSONAL DE LIMPIEZA		2.643,00
TOTAL					338.899,29

En la medición del proyecto se establece, dentro de los precios simples, el coste salarial por hora de cada uno de los operarios, por categorías, que intervienen en la ejecución de la obras.

Sobre la base de estos precios simples, en los precios descompuestos se identifica la repercusión del coste de mano de obra en cada una de las partidas que componen el presupuesto de ejecución material de la obra.

El coste laboral de mano de obra, que supone la suma de la repercusión de los precios descompuestos, por su correspondiente medición, de acuerdo con el presupuesto contemplado en el proyecto, asciende a la cantidad de 338.899,29 euros, que se encuentra incluida en los Costes Directos.

Código:	6hWMS773PFIRMA4L1X9djzL4pVCkhH	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8

El resumen del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

DEMOLICIONES	43.305,89 €
MOVIMIENTO DE TIERRAS	252,67 €
CIMENTACION	16.381,27 €
SANEAMIENTO	5.498,22 €
ESTRUCTURAS	10.849,47 €
ALBAÑILERÍA	75.832,95 €
CUBIERTAS Y AISLAMIENTOS	11.641,56 €
INSTALACION DE CLIMATIZACION Y VENTILACION	165.989,75 €
INSTALACION DE ELECTRICIDAD E ILUMINACION	139.528,00 €
INSTALACION DE FONTANERIA Y DESAGUES	33.608,16 €
INSTALACION DE COMUNICACIONES	12.754,31 €
ENERGÍA SOLAR	10.754,12 €
INSTALACION CONTRAINCENDIOS	30.137,35 €
INSTALACIONES ELECTROMECANICAS/PARARRAYOS	1.861,60 €
REVESTIMIENTOS	159.370,12 €
CARPINTERIA Y CERRAJERIA	127.667,92 €
VIDRIOS	9.749,30 €
PINTURAS y VARIOS	39.988,10 €
URBANIZACION	5.548,25 €
GESTION DE RESIDUOS	18.525,31 €
CONTROL DE CALIDAD	0,00 €
SEGURIDAD Y SALUD	14.342,36 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	933.586,68 €

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	843.958,31 €
Costes Indirectos	89.628,37 €
Costes totales de ejecución material	933.586,68 €

Para el cálculo de los Costes Indirectos de Ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales y auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Los gastos originados por los conceptos integrantes de los Costes Indirectos se cifran en un porcentaje de los Costes Directos igual para todas las unidades, tanto de obra como de Seguridad y Salud.

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, se obtiene:

Código:	6hWMS773PFIRMA4L1X9djzL4pVCkhH	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	933.586,68 €
Gastos Generales (13%)	121.366,27 €
Beneficio Industrial (6%)	56.015,20 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.110.968,15 €
IVA (21%)	233.303,31 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.344.271,46 €

El valor estimado del contrato asciende por tanto a la cantidad de 1.110.968,15 €, correspondiéndose con el importe total sin incluir el IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto SIN IVA:	1.110.968,15 €
IVA 21%:	233.303,31 €
TOTAL:	1.344.271,46 €

Régimen de anualidades:

2020:	111.096,82 € +	23.330,33 € (IVA 21%) =	134.427,15 €
2021:	777.677,70 € +	163.312,32 € (IVA 21%) =	940.990,02€
2022:	222.193,63 € +	46.660,66 € (IVA 21%) =	268.854,29 €

Total:	1.110.968,15 € +	233.303,31 € (IVA 21%) =	1.344.271,46 €

Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de 30 días naturales desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

Plazos máximos contractuales:

Plazo total del contrato: 14 meses.

Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por demora en la ejecución, según establece el artículo 193 de la LCSP.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Código:	6hWMS773PFIRMA4L1X9djzL4pVCkhH	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8

Atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesaria para su correcta ejecución, la inclusión en el PCAP de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, según el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

Plazo de garantía:

Se establece un plazo de garantía de un año, de acuerdo con el artículo 243 de la LCSP.

Pago del precio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, se expedirán mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

Responsable del contrato:

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona, física o jurídica, que ejerza la Dirección Facultativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A estos efectos, el adjudicatario estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarias llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS.

Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obras:

En virtud del artículo 145 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cualquier gasto que se origine por ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra ordenados por el director de la obra, así como los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, sin perjuicio de los previstos en el pliego de prescripciones técnicas, correrán a cargo del contratista.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

Código:	6hWMS773PFIRMA4L1X9djzL4pVCkhH	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8